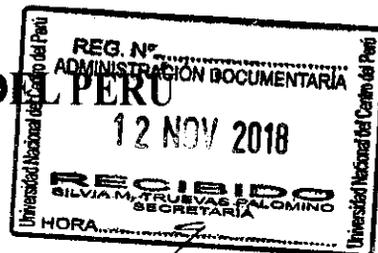




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2311-R-2018



Huancayo, 05 NOV. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 388-2018-ACU-UNCP presentado el 01 de octubre 2018, a través del cual la Administradora (e) del Comedor Universitario, solicita rebaja de contrato.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Administradora (e) del Comedor Universitario, solicita la rebaja de algunos productos del contrato de adquisición de abarrotes suscrito el presente año, con la finalidad de liberar el presupuesto y afectarlo a los requerimientos que se solicitarán inmediatamente proceda dicha liberación, de rebaja del Contrato N° 028-2018DOGL/UNCP, en un total de S/ 24,470.00;

Que, a través del Informe N° 045-2018-OAA/UNCP presentado el 15 de octubre 2018, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento, refiere que, de acuerdo a la normativa de contrataciones, corresponde realizar una reducción del contrato, toda vez que el sistema de contratación es a precios unitarios y que el monto de rebaja solicitado por el área usuaria se encuentra dentro del margen permisible de acuerdo al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.2 (hasta el 25%) de manera excepcional y bajo responsabilidad del área usuaria. El monto para reducir es de S/24,470.00 soles; asimismo, sugiere comunicar a la empresa distribuidora Flora EIRL sobre la reducción del Contrato N° 028-2018-DOGL/UNCP "Adquisición de abarrotes para el Comedor Universitario";

Que, con Informe Legal N° 816-2018-OGAJ/UNCP presentado el 23 de octubre 2018, el Asesor Jurídico manifiesta que el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, contempla la reducción de bienes, servicios, u obras hasta por el 25% de su monto contractual; lo propio es regulado en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que dispone la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original; la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el titular de la entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; por lo cual, opina por la procedencia de la reducción del contrato; asimismo, indica que el área usuaria conduzca su actuación conforme lo previsto en el numeral 3 del Informe N° 045-2018-OAA/UNCP, bajo responsabilidad;

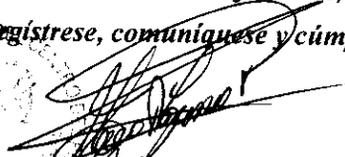
Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

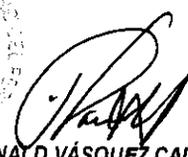
De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** LA REDUCCIÓN del 25% del Contrato N° 028-2018-DOGL/UNCP "Adquisición de abarrotes para el Comedor Universitario", que asciende a S/ 24,470.00 soles, de conformidad al Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística, se encargue de la comunicación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
 SECRETARIO GENERAL


 Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR